



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones sobre ampliación de plazos en el ámbito de actuación y funcionamiento de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.



El pasado 9 de junio de 2021 se ha registrado un incidente técnico de ciberseguridad en el funcionamiento ordinario del sistema informático del Ministerio de Trabajo y Economía Social que ha afectado al normal funcionamiento de sus sistemas y aplicaciones informáticas, así como a las del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

En este sentido, las ineludibles medidas adoptadas derivadas del incidente de ciberseguridad han conllevado la alteración de la tramitación de algunos procedimientos administrativos en el ámbito del Departamento y, en algunos casos, dificultades para que los ciudadanos e interesados hayan podido realizar ciertas actuaciones y trámites a través de la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

A la luz de lo expuesto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la ampliación de plazos y términos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, ante la existencia de una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, estableciendo, asimismo, la obligación de publicar esta circunstancia en la sede electrónica afectada.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11, apartado 1, párrafo g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que establece la obligación de publicar en la sede electrónica la información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia.

En su virtud, al amparo de los preceptos indicados, esta Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones dicta la presente

RESOLUCIÓN



Primero. Se amplían, hasta que se normalice el funcionamiento ordinario de los sistemas y aplicaciones informáticas afectados del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, los siguientes plazos:

Los plazos para la tramitación, resolución y notificación de la resolución de recursos en curso de alzada y reposición en relación con procesos sancionadores en materia de Seguridad Social en el ámbito del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los plazos para la tramitación, resolución y notificación de la resolución de recursos en curso de alzada en relación con la aplicación del sistema de reducción de cotizaciones en el ámbito del Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.

Los plazos para la tramitación, resolución y notificación de la resolución de recursos en curso en relación con las actuaciones derivadas de auditorías practicadas a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en el ámbito del artículo 98.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Los plazos para la tramitación, resolución y notificación de la resolución de recursos en curso de alzada sobre establecimiento de coeficientes reductores y anticipación de la edad de jubilación en el ámbito del Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Minero, y del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

Los plazos para la tramitación, resolución y notificación de la resolución de recursos en curso en materia de recursos humanos, siempre y cuando su resolución corresponda a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones por tener atribuida dicha competencia o por tener dicha competencia delegada.



Los plazos para la tramitación, resolución y notificación de las resoluciones de recursos en curso en procedimientos de revisión de oficio o declaración de lesividad en materia de clases pasivas, con arreglo al texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.

Los plazos para la interposición de recursos y la presentación de solicitudes en las materias identificadas en los apartados precedentes, cuya resolución corresponda a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

Segundo. En ningún caso podrán ampliarse los plazos recogidos en el resuelve anterior si estos ya hubieran vencido a la fecha de 9 de junio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. A tenor de lo previsto en el artículo 11.1.g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, esta resolución será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Cuarto. Una vez se restablezca la completa operatividad y funcionamiento ordinario de los sistemas y aplicaciones informáticas del Departamento, se comunicará, a través de la sede electrónica del Ministerio, el número concreto de días por los que se amplían los plazos previstos en el resuelve primero de esta resolución.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Madrid, a la fecha de la firma.

El Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones,

Israel Arroyo Martínez